



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.°200-2025-UNC
Cajamarca, 22 de mayo de 2025

Visto, el Memorando n.°0251-2025-R-UNC, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca; referido a la delegación de facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cajamarca; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, la Ley n.°32069- Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, conforme lo dispone el numeral 25.2 de dicho dispositivo legal, el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, a través de Resolución Directoral n.°0006-2025-EF/54.01, se aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley n.°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así en su numeral 4.4. se precisa que, como parte de la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su Plan Anual de Contrataciones 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. El documento de aprobación se registra en el Seace de la Pladicop. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización;

Que, mediante Resolución n.°055-2025-OSCE-PRE, se aprobó la Directiva n.°007-2025-OECE-CD, la misma que tiene como finalidad, establecer disposiciones que deben observar los operadores del SEACE para acceder y registrar información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el marco de la Ley n.°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, regímenes especiales, contratos menores y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE;

Que, el Reglamento de la Ley n.°32069- Ley General de Contrataciones Públicas, (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Decreto Supremo n.°009-2025-EF, tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previstas en la referida Ley;

Que, así, el numeral 54.2. del Reglamento precisa que, a autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación;



V. H. Secretaría General



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.º200-2025-UNC
Cajamarca, 22 de mayo de 2025

Que, la Autoridad Administrativa, designa a los evaluadores, conforme a los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo n.º009-2025-EF;

Que, el artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sobre las reglas para la aprobación de prestaciones adicionales, en su numeral 64.1. establece que, en caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en concordancia, el artículo 19 del Reglamento, establece que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones:

- a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento.
- b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
- c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento.
- d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
- f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.



V.º H.º, Secretaria General

En mérito a ello, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, vía Memorando n.º0251-2025-R-UNC, de fecha 19 de mayo de 2025, dispuso la emisión del acto administrativo que tenga por objeto delegar las facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 73 de la Ley Universitaria n.º30220; y los Artículos 32.11 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Director General de Administración como la más alta Autoridad de la Gestión Administrativa de la Universidad Nacional de Cajamarca, siendo responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, en atención a lo dispuesto en el literal b) del artículo 25 de la Ley General de Contratación Pública Ley n.º3206. Asimismo, en atención a la Ley 32069 y su Reglamento, tiene como facultades y atribuciones todas las que establezca la ley entre otras de:

1. Aprobar las inclusiones y/o exclusiones de procedimientos de selección en el marco de la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, de conformidad con el numeral 4.4 de los “Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento”, aprobado por Resolución Directoral n.º0006-2025-EF/54.01.
2. Aprobación del expediente de contratación, de conformidad al numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo n.º009-2025-EF.
3. Designación de evaluadores, conforme a los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo n.º009-2025-EF.
4. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento. De conformidad al artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo n.º009-2025-EF.



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.º200-2025-UNC
Cajamarca, 22 de mayo de 2025

5. Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. De conformidad al artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo n.º009-2025-EF.
6. Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento. De conformidad al artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo n.º009-2025-EF.
7. Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. De conformidad al artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo n.º009-2025-EF.
8. Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos. De conformidad al artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo n.º009-2025-EF.
9. Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley. De conformidad al artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo n.º009-2025-EF.
10. Suscribir, modificar y resolver los contratos, así como sus adendas; derivados de procedimientos de selección (competitivos y no competitivos que corresponda), modalidades de contratación pública eficiente y demás que regule la Ley n.º32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º009-2025-EF.
11. Solicitar la inscripción, actualización de la información o desactivación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes (REC), en el marco de la Directiva n.º007-2025-OECE-CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE”, aprobada mediante Resolución D000055-2025-OSCE-PRE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que las delegaciones previstas por la presente Resolución son indelegables y comprenden las facultades de decidir dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para tales casos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca (www.unc.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, y Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 11:26:50-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 26/05/2025 11:21:52-0500